

ORDENANZA No. 093/2019

"Por la cual se adopta la política Pública de envejecimiento y vejez para el departamento de Cundinamarca 2019 - 2029".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2o y 3o del artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA:

TÍTULO I

ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, ENFOQUES Y CONCEPTUALIZACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO – ADOPCIÓN: Adóptese la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para el Departamento de Cundinamarca, para el periodo 2019 - 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO - ÁMBITO DE APLICACIÓN: La Política Pública de Envejecimiento y Vejez tendrá aplicación en los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO – ENFOQUES: La Política Pública de Envejecimiento y Vejez para el Departamento de Cundinamarca, se sustentará teniendo en cuenta los siguientes enfoques:

- I) **Derechos humanos**, por cuanto promueve el empoderamiento de las personas mayores y una sociedad integrada desde el punto de vista de la edad. Esto implica que las personas mayores son sujetos de derecho, no un objeto de protección, por lo tanto disfrutan de ciertas garantías, pero también responsabilidades respecto de sí mismos, su familia y sociedad, así como con su entorno inmediato y con las futuras generaciones.
- II) **Curso de Vida**, tiene en cuenta los procesos biológicos, conductuales y psicosociales subyacentes que operan en todo el curso de vida y que están determinados por las características individuales y el entorno en que se vive.
- III) **Envejecimiento activo**, comprende optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que ellas y las sociedades envejecen.
- IV) **Diferencial**, reconoce que las personas y colectivos además de ser titulares de derechos tienen particularidades, necesidades específicas que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones, el Estado y la sociedad en general para alcanzar mejores niveles de bienestar.
- V) **Centrado en las personas**, tiene expresamente en cuenta las perspectivas de los individuos, las familias y las comunidades, y los considera participantes, así como beneficiarios, de unos sistemas de salud y cuidados a largo plazo que responden a sus necesidades y preferencias en forma humana e integral.
- VI) **Territorial**, contempla al territorio como el escenario socialmente construido donde ocurre todo lo social y simbólico; sin embargo es a la vez natural, espacial, social, cultural, económico, político e histórico.

ORDENANZA No. 093/2019

"Por la cual se adopta la política Pública de envejecimiento y vejez para el departamento de Cundinamarca 2019 - 2029".

ARTÍCULO CUARTO – CONCEPTUALIZACIÓN: Para el desarrollo de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Centros Día: Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de las personas mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

Centros de Protección social: Instituciones de protección que ofrecen servicios de hospedaje, bienestar social y cuidado integral de manera permanente a las personas mayores.

Centro Vida: Conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a las personas mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar (Congreso de Colombia, 2009).

Envejecimiento Demográfico: Proceso de cambio en la estructura de la población por edades, en el que la cantidad de personas mayores aumenta significativamente igualando y/o superando a la cantidad de personas jóvenes en una sociedad.

Envejecimiento Humano: Conjunto de modificaciones biológicas, personales y sociales que ocurren en las personas por efecto del paso del tiempo, y que se inicia desde la concepción y termina con la muerte.

Persona Mayor: es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. (UARIV, 2015).

Vejez: Etapa de la vida de las personas, caracterizada por cambios progresivos de las funciones biológicas, condiciones personales y sociales. La vejez tiene características diferenciadas en cada persona acorde con las situaciones y circunstancias previas en las que ha vivido su vida. En Colombia la vejez inicia legalmente a los 60 años. Pero puede comenzar antes para poblaciones que han estado sometidas a especiales condiciones de vulnerabilidad.

TÍTULO II

OBJETIVOS, COMPONENTES Y LINEAS DE ACCIÓN

ARTÍCULO QUINTO - OBJETIVO GENERAL: Garantizar a las personas mayores de sesenta (60) años residentes en los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca el acceso a servicios y/o programas, promoviendo el envejecimiento activo y una vejez digna, saludable y feliz, mediante acciones encaminadas a:

- Fomentar hábitos relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para garantizar la atención integral en salud a las personas desde el enfoque de curso de vital, con énfasis en los momentos vitales de adultez y vejez
- Garantizar el reconocimiento intergeneracional de las personas mayores como sujetos de derecho en los distintos ámbitos de desarrollo humano que determinan el respeto por su dignidad.

ORDENANZA No. 093/2019

"Por la cual se adopta la política Pública de envejecimiento y vejez para el departamento de Cundinamarca 2019 - 2029".

- Gestionar sistemáticamente la adecuación de los distintos espacios y entornos que generen oportunidades óptimas de aprovechamiento de la capacidad funcional de las personas mayores.
- Promover las habilidades personales, así como de la capacidad intrínseca y funcional de las personas mayores, que permita su inclusión en los distintos entornos a partir del reconocimiento de sus competencias y saberes.

ARTÍCULO SEXTO - COMPONENTES Y LÍNEAS DE ACCIÓN: La Política Pública de Envejecimiento y Vejez, se estructura a partir de los siguientes ejes:

EJE 1. MAYOR PROTECCIÓN

OBJETIVO: Fomentar hábitos relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para garantizar la atención integral en salud a las personas desde el enfoque de curso de vital, con énfasis en los momentos vitales de adultez y vejez.

LÍNEAS DE ACCIÓN

LÍNEA 1: Fomentar hábitos relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez, entendiendo la salud como la posibilidad efectiva para el desarrollo humano en todo el curso de vida.

ACCIONES

- Implementar una estrategia articulada con los distintos sectores y entidades relacionadas que transversalice la promoción de estilos de vida saludable a lo largo de curso de vida y en cada momento vital.
- Vincular a personas mayores del departamento en programas deportivos, recreativos y de actividad física diseñadas en función de sus necesidades particulares que le brinden un entorno de vida y uso del tiempo libre contribuyendo al envejecimiento activo y saludable.
- Apoyar acciones en las instituciones municipales para el desarrollo de programas lúdico-recreativos para las población mayor.
- Mejorar la adecuación y disposición de recursos técnicos de los centros vida en lo correspondiente a las instalaciones y recursos técnicos para fomentar la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y los hábitos de vida saludable de la población mayor del departamento.
- Promover condiciones de seguridad alimentaria y nutricional para las personas mayores, generando hábitos alimentarios adecuados, con énfasis en el acceso, disponibilidad y consumo de alimentos, focalizado en personas adultas mayores en extrema pobreza y situación de vulnerabilidad.
- Apoyar y respaldar el acceso a los servicios sociales y a los recursos productivos, de tal manera que la población más vulnerable del sector rural asegure ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades y mejorar sus condiciones de vida.

ORDENANZA No. 093/2019

"Por la cual se adopta la política Pública de envejecimiento y vejez para el departamento de Cundinamarca 2019 - 2029".

LÍNEA 2: Fortalecer la gestión intersectorial e interinstitucional en los niveles Nacional, Departamental y Municipal, que permita garantizar la atención integral en salud a las personas desde el enfoque de curso vital, con énfasis en los momentos vitales de adultez y vejez.

ACCIONES

- Aumentar la cobertura de afiliaciones al Sistema General de Pensiones.
- Aumentar el porcentaje de vinculación al programa de ahorro para la vejez. Beneficios económicos periódicos (BEPS).
- Implementar una estrategia para fomentar el funcionamiento y la resiliencia cognitiva en el curso de la vida y cuyas actividades comiencen en las primeras etapas.
- Implementar un modelo de atención en salud de personas mayores que integre los componentes de salud pública, atención primaria de salud, cuidados de mediana y larga estancia y atención individual de salud (con énfasis en cuidados domiciliarios, cuidados al cuidador, cuidado Crónico y cuidados paliativos).
- Ejercer inspección, vigilancia y control a los centros vida/día, centros de protección de atención a la población mayor que oferten y presten servicios de salud.
- Realizar jornadas de capacitación y asistencia técnica dirigida a instituciones que oferten/presten servicios de salud inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Salud y aquellas que no se encuentran inscritas con el fin de orientarlas en su proceso de habilitación.
- Elaborar un documento que mediante acto administrativo establezca los estándares socio-sanitarios para centros de protección y promoción Social, en el marco de un sistema de garantía de calidad para el Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Realizar anualmente la actualización de la identificación y caracterización de los centros de protección social del departamento durante el tiempo de vigencia de la política.
- Actualizar anualmente la identificación y caracterización de los centros de promoción y protección social del Departamento.
- Fortalecer el servicio de Atención Primaria en Salud en los centros vida que permita identificar, intervenir y monitorear mediante acciones de promoción de salud y prevención de enfermedades las situaciones de pre-fragilidad en las personas mayores.
- Crear el observatorio departamental de envejecimiento y vejez.
- Implementar un programa de formación y cualificación de los cuidadores, tanto formales como informales.
- Proteger de manera integral a las personas mayores con discapacidad mental crónica que se encuentran en riesgo o son víctimas de una o más violencias, sea esta física, mental psicológica, abandono, negligencia, extrema pobreza, conflicto armado, violencia intrafamiliar, desastres naturales, etc. que afecten su desarrollo humano.

ORDENANZA No. 093/2019

"Por la cual se adopta la política Pública de envejecimiento y vejez para el departamento de Cundinamarca 2019 - 2029".

EJE 2. MAYOR PARTICIPACIÓN

OBJETIVO:

Garantizar el reconocimiento intergeneracional de las personas mayores como sujetos de derecho en los distintos ámbitos de desarrollo humano que determinan el respeto por su dignidad.

LÍNEAS DE ACCIÓN

LÍNEA 1: Garantizar el reconocimiento de la dignidad de la persona mayor mediante la restitución y promoción de sus derechos.

ACCIONES

- Alfabetizar a personas mayores mediante la identificación y vinculación a programas en los distintos niveles académicos.
- Ofrecer modelos flexibles a la población adulta y adulta mayor para validar la básica primaria y secundaria con componentes pedagógicos y sociales.
- Implementar un programa de capacitación a personas mayores en educación en derechos que desarrolle capacidades individuales y colectivas para el ejercicio efectivo de los derechos y para la participación ciudadana en diferentes instancias de participación municipal y departamental.
- Crear y/o Fortalecer 116 comités gerontológicos en los municipios del departamento como órganos consultivos de carácter permanente.
- Identificar y caracterizar agremiaciones, asociaciones u organizaciones de y para personas mayores.
- Fortalecer la consolidación y auto gestión de agremiaciones, asociaciones y organizaciones de y para personas mayores.
- Crear y fortalecer una red de apoyo con familiares y cuidadores para la persona mayor en los 116 municipios del departamento.
- Implementar una ruta de acceso para la restitución y reconocimiento de los derechos de las personas mayores en caso de cualquier forma de maltrato, violencia, abuso, abandono, desatención familiar y alimentaria.

LÍNEA 2. Promover las habilidades personales, así como la capacidad intrínseca y funcional de las personas mayores, que permita su inclusión en los distintos entornos a partir del reconocimiento de sus competencias y saberes.

ACCIONES

- Implementar una estrategia para fomentar la resiliencia para el fortalecimiento de las habilidades personales que permita la creación de redes sociales en las personas mayores.

ORDENANZA No. 093/2019

"Por la cual se adopta la política Pública de envejecimiento y vejez para el departamento de Cundinamarca 2019 - 2029".

- Desarrollar una estrategia para la identificación de personas mayores en riesgo social que requieren programas de asistencia social (personas mayores en situación de enfermedad mental, abandono, con discapacidad, en situación de calle).

LÍNEA 3. Promover la vinculación de personas mayores a los programas sociales que permitan el restablecimiento y reconocimiento de sus derechos, así como la identificación de las rutas de acceso a la atención integral, especialmente a los más vulnerables.

ACCIONES

- Desarrollar una estrategia para la identificación de personas mayores en riesgo social que requieren programas de asistencia social (personas mayores en situación de enfermedad mental, abandono, con discapacidad, en situación de calle).
- Beneficiar a cuidadores de personas mayores con estrategias de fortalecimiento socio-económico para mejorar su entorno y su calidad.
- Implementar y actualizar anualmente durante el periodo de la política una estrategia de cobertura que garantice el alcance del programa de centro día - vida al sector rural y urbano.
- Dotar y mantener en los 116 municipios del departamento los espacios en donde se desarrolla el programa de centro vida.
- Realizar la identificación, registro, caracterización, focalización y priorización territorial de personas mayores víctimas del conflicto interno a partir del Registro Único de víctimas.
- Actualizar la identificación y caracterización de adultos mayores que pertenezcan a grupos LGTBI.
- Diseñar, promover y apoyar la implementación territorial de los lineamientos de enfoque diferencial sobre envejecimiento humano y vejez en los componentes de asistencia.

EJE 3. MAYOR AUTONOMÍA

OBJETIVO:

Gestionar sistemáticamente la adecuación de los distintos espacios y entornos que generen oportunidades óptimas de aprovechamiento de la capacidad funcional de las personas mayores.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

LÍNEA 1. Optimizar las oportunidades que determinen el establecimiento de la seguridad económica en la vejez, mediante la oferta e implementación de alternativas intersectoriales que aporten a la autogestión económica de la persona mayor como individuo y colectividad desde el enfoque de curso vital.

ACCIONES:

- Implementar un programa que permita el acompañamiento y monitoreo en el proceso hacia la conformación de la pensión justa y equitativa a las necesidades de las personas mayores que permita una vida digna.



ORDENANZA No. 093/2019

"Por la cual se adopta la política Pública de envejecimiento y vejez para el departamento de Cundinamarca 2019 - 2029".

- Implementar un programa de preparación para la jubilación que pueda ser armonizado, adoptado e implementado en los distintos sectores objeto de la política pública.
- Capacitar a personas mayores usuarias de los centros vida en el uso de nuevas tecnologías.
- Implementar un programa para personas mayores mediante el uso de las nuevas tecnologías.
- Aplicar políticas específicas para que las cohortes más jóvenes -el actual bono demográfico-, lleguen más preparadas económicamente a la vejez.
- Implementación de la estrategia de generación de ingresos, promoción de cadenas productivas, urbanas y rurales y reducción del índice de dependencia económica de y para personas mayores.
- Gestionar acciones que permitan el apoyo para la creación y fortalecimiento de proyectos productivos en el marco de los procesos de capacitación y promoción de la economía solidaria en los Centros de Integración y Productividad.

LÍNEA 2: Gestionar la adecuación sistemática de los distintos espacios y entornos que generen oportunidades óptimas de aprovechamiento de la capacidad intrínseca y funcional de las personas mayores de acuerdo a sus expectativas y necesidades.

ACCIONES:

- Mantener y/o incrementar la cobertura del servicio de acueducto y alcantarillado en la zona urbana y rural del Departamento.
- Implementar un programa de vivienda que permita a las personas mayores y/o núcleo familiar la obtención de vivienda propia o remodelarla en caso de ya contar con ella.
- Implementar un proyecto tendiente a generar espacios urbanos con características físico-espaciales que generen un entorno seguro y accesible acordes a las necesidades de las personas mayores.
- Fomentar la cultura de la eliminación de las barreras y limitaciones arquitectónicas en los proyectos de obras de impacto social.
- Implementar un proyecto que comprenda garantizar un transporte público adecuado a las condiciones de las personas mayores y que les permita el acceso a los servicios básicos.
- Disminuir los riesgos de accidentes de tránsito de las personas mayores a través de campañas de educación a conductores y a peatones y la señalización adecuada de las vías públicas.

EJE 4. MAYOR FELICIDAD

OBJETIVO:

Promover las habilidades personales, así como de la capacidad intrínseca y funcional de las personas mayores, que permita su inclusión en los distintos entornos a partir del reconocimiento de sus competencias y saberes.

ORDENANZA No. 093/2019

"Por la cual se adopta la política Pública de envejecimiento y vejez para el departamento de Cundinamarca 2019 - 2029".

LÍNEAS DE ACCIÓN

LÍNEA 1: Generar estrategias positivas acerca del envejecimiento y la vejez en los jóvenes y las personas mayores para promover la felicidad en este curso de vida.

ACCIONES

- Desarrollar un banco de talentos de personas mayores que permita promover e intercambiar conocimientos, experiencias y saberes, así gestionar su posicionamiento en los distintos escenarios y entornos sociales.
- Desarrollar una estrategia para la inclusión de personas mayores, en los procesos de formación artística y cultural concertados entre el IDECUT y los municipios.
- Promover la transversalización del enfoque de género dentro las acciones de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.
- Promover la cultura del Bienestar y la felicidad, acompañando, facilitando y construyendo programas de intervención del desarrollo humano, teniendo en cuenta los aspectos: emociones positivas, compromiso, relaciones positivas, sentido de vida y logro en la persona mayor.
- Implementar un programa de cultura, para desarrollarlo en los centros de promoción y protección que prestan servicios a las personas mayores en el Departamento.

TÍTULO III

RESPONSABLES, IMPLEMENTACIÓN, INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN, FINANCIACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO – RESPONSABLES: La Secretaría de Salud de Cundinamarca es la responsable de liderar la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, en coordinación con las diferentes dependencias del sector central y descentralizado de la administración pública del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO - IMPLEMENTACIÓN: El plan de implementación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para el Departamento de Cundinamarca 2019 - 2029, documento que hace parte integral de la presente Ordenanza, establece las metas e indicadores de mediano y largo plazo, así como los responsables y cooperantes por cada una de las acciones a corto plazo.

La Secretaría de Salud de Cundinamarca y la sub mesa de Personas Mayores, perteneciente al Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS) deberán coordinar las distintas actividades para alcanzar los máximos resultados en los fines y propósitos que persigue esta política pública, para lo cual contarán con el acompañamiento de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO NOVENO - INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN: La instancia encargada de articular el proceso de implementación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para el Departamento de Cundinamarca, será la sub mesa de Personas Mayores que se articula con el Consejo Departamental de Política Social -CODEPS-, coordinada por la Secretaria de Salud de Cundinamarca.



ORDENANZA No. 093/2019

"Por la cual se adopta la política Pública de envejecimiento y vejez para el departamento de Cundinamarca 2019 - 2029".

ARTÍCULO DÉCIMO – FINANCIACIÓN: Para la financiación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para el Departamento de Cundinamarca, cada entidad del sector central y descentralizado en su presupuesto, asignará lo correspondiente para el cumplimiento de las funciones específicas de cada una de ellas para el desarrollo de los planes, programas y proyectos en concordancia con el Plan de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Cada una de las entidades responsables de los ejes de la política pública, presentara un informe semestral de la gestión y avances de la consecución de metas de la misma a la Secretaría de Salud de Cundinamarca. A su vez, la Secretaría de Salud de Cundinamarca al terminar cada vigencia fiscal deberá consolidar y presentar el informe anual de la gestión realizada del plan de implementación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez a la sub mesa de Personas Mayores, al Gobernador del Departamento, a la Asamblea Departamental y a la comunidad en general.

PARÁGRAFO: La política pública será evaluada a los cinco años de su implementación con el fin de conocer su estado de avance y resultados.

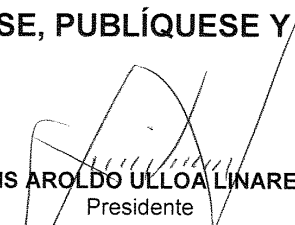
TÍTULO IV

INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DÍA DE LA TOMA DE CONCIENCIA DEL ABUSO Y MALTRATO EN LA VEJEZ


ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DÍA DE LA TOMA DE CONCIENCIA DEL ABUSO Y MALTRATO EN LA VEJEZ: Con la finalidad de crear conciencia en el Departamento de Cundinamarca y los 116 municipios, se institucionalizará la conmemoración del día de la toma de conciencia sobre abuso y maltrato en la vejez, el 15 de junio de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AROLDO ULLOA LINARES
Presidente


JUAN CARLOS COY CARRASCO
Primer vicepresidente


CONSTANZA RAMOS CAMPOS
Segunda Vicepresidenta


PAULA STEPHANY SOLANO URREGO
Secretaria General



ORDENANZA No. 093/2019

"Por la cual se adopta la política Pública de envejecimiento y vejez para el departamento de Cundinamarca 2019 - 2029".

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ordenanza No. 093/2019

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2019 - 2029

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

Proyectó: **Diego Mauricio Lara Abella**
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
Secretaría Jurídica

Vo. Bo: **Germán Enrique Gómez González**
Secretario Jurídico